

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LVII

Managua, D. N., Viernes 9 de Enero de 1953

Nº. 7

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales Pág. 49

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Nombramiento 50

Contrato 50

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Déjase sin efecto un Acuerdo. 51

Emitense dos millones en Timbres de Licores 51

RELACIONES EXTERIORES

Acéptanse unas renunciás 52

Nombramiento 52

EDUCACION PUBLICA

Nombramiento 52

Deplórase un fallecimiento 52

Concédese una beca 52

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Nombramientos. 53

TRIBUNAL DE CUENTAS

Circular Nº 707 54

SECCION JUDICIAL

Remates 54

Títulos Supletorios 54

Citación de Procesado 56

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos. Las once de la mañana.

Examinada que fué por Contador de Glosa, don Max Cabezas, la cuenta de la Tesorería Municipal de Mateare, Departamento de Managua, que el señor Zacarías Fitoria, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete;

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 3, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Novecientos Once Córdoba

con Noventa Centavos (₡ 911.90), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta en el auto de las ocho de la mañana del veintidos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, con nueve reparos pendientes, y este funcionario en auto de las ocho y media de la mañana del mismo día y año, dispuso que las presentes diligencias pasaran para los efectos de la Tramitación Judicial, por lo que al reverso del mismo folio 6, se proveyó el auto en que se declara abierto el período Judicial de esta cuenta, y en último auto de las ocho y media de la mañana del veinticinco de Julio de mil novecientos cincuenta y dos folio 12, señor Jefe de esta Sala ordenó que el presente juicio pasara al suscrito para su continuación y Fallo definitivo;

Considerando:

Que en escrito del diez y seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, folio 13, el señor Ricardo Barreto P., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Zacarías Fitoria, presentando como prueba de su legítima personería copia del poder original suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad, y de conformidad con Decreto Legislativo Nº. 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Doscientos Diez Córdoba con Cuarenta y Un Centavos (₡ 210.41), que acusa tener como existencia al 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad, inserta al folio 9, de este expediente; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido en la Glosa Administrativa y Judicial todos los reparos formulados a la presente cuenta y no habiendo ningún cargo pendiente el Defensor de Oficio señor Barreto P., en escrito del diez y siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, folio 14, pide llamar a autos

y dictar sentencia de solvencia a favor del señor Zacarías Fitoria, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del folio 14; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena, y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Zacarías Fitoria, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de Mateare, Departamento de Managua, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. Extendiéndole previa solicitud en el papel de ley correspondiente copia de esta resolución al señor Fitoria, para que le sirva de suficiente finiquito. Eximiéndole del pago del Impuesto de Timbres Fiscales, de conformidad con Art. 3o. del Decreto Legislativo No. 115 del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Guillermo A. Ramírez, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Guerra, Marina y Aviación

No 45—CC—N

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Acuerdo que literalmente, dice:

No. 105

El Director General de Comunicaciones,

Acuerda:

I—Nombrar Auxiliar de la Oficina del Negociado Postal del Exterior, de esta ciudad, en sustitución de Vilma Sánchez Alvarado, a Vilma Cardoza Paiz, quien deberá rendir fianza a favor del Fisco, por cantidad de Quinientos Córdobas (₡ 500.00), para garantizar una actuación honrada y eficiente en las labores que se le encomiendan.

II—La nueva empleada devengará sueldo de conformidad con el Título XV, Capítulo II, del Presupuesto General de Gastos de la República en actual vigencia.

III—Este Acuerdo surte efectos a partir del 1ro. de Diciembre del corriente año.

Comuníquese, Managua, D.N., diecisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta-

dos.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N. 20 de Diciembre de 1952.—(f) SOMOZA.—El Vice-Ministro de la Guerra y Anexos, (f) Camilo López Iruas.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y por otras, Adrián Montes y Luis Raúl Cerna, en actuación personal, cada quién en lo que corresponda, convenimos en el siguiente Contrato:

I

Montes se compromete a transportar, diariamente, toda la correspondencia o piezas postales que le sean entregadas en la administración de Correos de Managua con destino a Santa Sofía, Tecolostote, Juigalpa, San Pedro de Lóvago y Santo Tomás; y tres veces por semana la destinada a La Libertad, Santo Domingo y Mina Jabalí. De igual manera se compromete a transportar la que, con destino a Managua, le sea entregada en los lugares citados. También transportará envíos postales de Villa Somoza y Acoyapa al Campamento «Santa Ana», y viceversa. La correspondencia que Montes transporte con destino a varios lugares del Departamento de Chontales que no estén sobre la ruta Managua-Juigalpa, podrá depositarla en la Oficina Postal de Juigalpa, y allí recibirá la que de los lugares venga hacia Managua.

II

Cerna se compromete a transportar en sus camiones, tres veces por semana, toda la correspondencia postal que le sea entregada en la Administración de Correos de Managua con destino a Las Banderas, Teustepe, Boaco, San José, Santa Lucía y Camoapa. De igual manera se compromete a transportar la que, con destino a Managua, le sea entregada en los lugares citados. El servicio de tres veces por semana, a que alude el párrafo anterior será únicamente para San José, Santa Lucía y Camoapa; pues por lo que respecta a Boaco, Las Banderas y Teustepe, Cerna se compromete a un servicio diario; pero queda facultado para entregar y recibir en Boaco la correspondencia de San José, Santa Lucía y Camoapa.

III

Montes y Cerna se comprometen, cada cual en su caso, a transportar, además, sin aplicación de cobro especial, todos los materiales del servicio de Comunicaciones que sean despachados a cualquiera de los lugares que señala este Contrato, y a permitir que gratuitamente viajen en los vehículos de su propiedad miembros del personal de Comunicaciones que se muevan en diligencias de su cargo.

IV

La correspondencia será entregada a Montes y a Cerna en valijas cerradas y debidamente emplomadas, a fin de que cada uno de ellos sea responsable en lo que le corresponde, ante la Dirección General de Comunicaciones, de cualquier pérdida, extravío o deterioro que no se deba a caso fortuito o a fuerza mayor, debidamente comprobada, y se obligan a indemnizar a los destinatarios perjudicados, de conformidad con las leyes y reglamentos del ramo postal. En conexión con ello, cuidarán de que en invierno sean resguardados los envíos con capas ahuladas de su propiedad. La indemnización de que se ha hecho referencia tendrá efecto previa investigación llevada a cabo por la Dirección General de Comunicaciones.

V

El Gobierno pagará a Montes y a Cerna, por los servicios expresados, un canon mensual de quinientos córdobas (₡ 500.00), que afecta el Título XV, Capítulo III, del Presupuesto General de Gastos de la República 1952/53; siendo entendido que a cada uno de ellos corresponderá solamente la suma de doscientos cincuenta córdobas (₡ 250.00) que recibirá de la Caja de la Dirección General de Comunicaciones. Y como una concesión especial, el Gobierno suministrará servicio telefónico gratuito a la oficina de la Empresa del señor Montes, en Juigalpa.

VI

La Dirección General de Comunicaciones obligará a los empleados postales con quienes se conecte este Contrato, a que entreguen las valijas de correspondencia bajo un sistema que no ocasione atraso a los vehículos de las Empresas de los señores Montes y Cerna; también se compromete a prestar a éstos decidido apoyo en caso de que lo requieran, para la más fiel observación de lo aquí estipulado.

VII

La duración del presente Contrato será de un año, a partir del día de hoy; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual, firmamos seis tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—(f) Adrián Montes.—(f) Luis Raúl Cerna.

No. 149-CC-C

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.
Comuníquese, —Casa Presidencial,—Ma-

nagua, D. N., 23 de Octubre de 1952.—(f) SOMOZA.—El Vice-Ministro de la Guerra y Anexos,—(f) Camilo López Irías.

Hacienda y Crédito Público

Nº 71

El Presidente de la República,
Acuerda:

Dejar sin efecto el Acuerdo Ejecutivo Nº 70 de fecha 4 de Diciembre corriente por el cual se nombraba a don Salvador Jarquín M., Segundo Inspector de la Oficina de Inquilinato, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., Dic. 4/52. —(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huez, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

No. 3

El Presidente de la República,
Considerando,

Que la Dirección de Ingresos en su oficio Nº 259 fechado el 9 de Noviembre de 1952 dirigido al Ministerio de Hacienda ha hecho sentir la necesidad de emitir timbres de licores para reponer existencias agotadas en el Almacén General de Especies Fiscales,

Decreta:

Arto. 1.—Emitanse dos millones (2.000.000) de Timbres de Licores de la denominación de Un Córdoba color negro y azul con un valor fiscal total de Dos Millones de Córdobas (₡ 2.000.000.00). Los timbres se imprimirán por el procedimiento litográfico «offset»; sus dimensiones serán 125x19 m.m. para el área de su viñeta más un margen de dos milímetros en todos sus contornos. Sus leyendas son: «Timbre de Licores» «Ley 10 de Julio de 1948» «República de Nicaragua» «Vale Un Córdoba». Exornan el Timbre, en la parte superior, un cinturón de labores plegado rematado en dos puntas, al centro el Escudo de Nicaragua calzado dentro de un medallón y en la parte inferior un círculo con la cifra «1». Cada timbre será ruleteado en todos sus cuatro lados.

Arto. 2.—El Ministerio de Hacienda dispondrá lo conveniente para la impresión y control de la emisión de Timbres de Licores que por el presente Decreto se autoriza.

Dado en Managua, D. N., Palacio Nacional, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. Ejecútese.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y C. P.—(f) Raf. A. Huez,

Relaciones Exteriores

No. 115

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero: Aceptar la renuncia presentada por el señor Coronel don Guillermo Rivas Cuadra, del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua, ante el Gobierno de la República Dominicana, quien pasará a ocupar otro cargo, rindiéndosele las gracias por los servicios prestados.

Segundo: El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha en que el señor Coronel Rivas Cuadra, cese en el desempeño de sus funciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, veintitres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—A. SOMOZA.—El Ministro Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

No 81

El Presidente de la República,
Acuerda:

1o.—Aceptar la renuncia que del cargo de Cónsul General de Nicaragua en Suiza ha presentado el señor Basilio de Telepnef, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

No 116

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero: Nombrar al Doctor José Sansón Terán, Consejero de la Embajada de Nicaragua ante el Gobierno de la República Dominicana.

Segundo: El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha en que el doctor Sansón Terán, comience a desempeñar sus funciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, veintitres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Educación Pública

No. 411

El Presidente de la República,
Acuerda:

1o.—Nombrar al Br. Octaviano González, Profesor de la asignatura Educación Física

I, II, III, IV Curso en el Instituto Nacional de Jinotega, en lugar del Sr. Héctor González.

2o.—El nombrado tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento de Jinotega y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto General de Gastos Título VIII Capítulo XIX, a partir del primero de Diciembre en curso.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 24 de Diciembre de 1952.—A. SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Crisanto Sacasa.

No 448

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el día de ayer falleció en la ciudad de Granada el eminente Profesor y hombre de ciencias don Porfirio Rocha;

Considerando:

Que el Profesor Rocha prestó por largos años y con singular devoción importantes servicios al Estado en el ramo de Educación Pública, consagrando su vida a la formación intelectual de nuestra juventud;

Acuerda:

1o.—Lamentar el fallecimiento del Profesor Porfirio Rocha, como una irreparable pérdida para el Magisterio Nacional;

2o.—Comisionar al Honorable señor Coronel Francisco Gaitán, Ministro de la Guerra, Marina y Aviación y al doctor Manuel Sandino S., Director del Instituto Nacional de Oriente, para que expresen la condolencia del Gobierno a la familia doliente y hagan entrega de una copia del presente Acuerdo.

3o.—Asignar la suma de Dos Mil Córdobas (C\$ 2,000.00), para los gastos de los funerales del Profesor Rocha, tomando dicha cantidad de la Partida «Remanentes de la Administración Pública 1952/1953».

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 30 de Diciembre de 1952.—SOMOZA.—Crisanto Sacasa, Ministro de Educación Pública.

No 449

El Presidente de la República,

Acuerda:

1o.—Conceder a la niña Gabis del Carmen Rocha, beca completa de externa en el Colegio «Granada», que funciona en la ciudad de Granada, con la asignación de Treinta Córdobas (C\$ 30.00) mensuales. La niña Rocha hará estudios del Segundo Grado de Primaria en el curso escolar 1952/1953.

3o.—El presente Acuerdo surtirá efectos de ley a partir del 1o. de Julio de 1952, imputándose la erogación al Título VIII Capítulo XXX, Inc. «A» del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Ma-

Managua, D. N., Enero 5 de 1952. —SOMOZA.
—La Vice-Ministro de Educación Pública,
Olga Núñez Abaúnza.

Ministerio de Salubridad Pública

Nº 87

El Presidente de la República,

Acuerda:

I—Nombrar al señor Carlos Barillas Técnico Laboratorista y Oficial de Sanidad de la Compañía Minera La Luz. Ad honorem. Efectivo el primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

II—Nombrar al señor Rudy Benk, Técnico Laboratorista de Puerto Caoezas, en sustitución del señor Carlos Barillas.

III—El anteriormente nombrado devengará el sueldo asignado a sus cargos en el Presupuesto General de Gastos vigente, correspondiente al Título XII, Capítulo IV. Efectivo el primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Comuníquese. — Casa Presidencial.—Managua, D.N., veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. A. SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.

Nº 86

El Presidente de la República,

Acuerda,

I—Nombrar al doctor Gustavo Lara M., Inspector Local de Farmacia, III Sección, llenando vacante.

II—El anteriormente nombrado devengará el sueldo asignado a su cargo en el Presupuesto General de Gastos vigente, correspondiente al Título XII, Capítulo II. Efectivo el primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Comuníquese —Casa Presidencial, Managua, D.N., veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.

Nº 89

El Presidente de la República,

Acuerda:

I—Nombrar a Sor Adellna Guerra, Supervigilante de la Escuela Nacional de Enfermería, llenando vacante. Título XII, Capítulo III a.

II—Nombrar al señor Enrique Sáenz Rizo, Oficial de Sanidad Ambulante para toda la República, llenando vacante, Capítulo II.

III—Los anteriormente nombrados devengarán el sueldo asignado a su cargo en el Presupuesto General de Gastos vigente. E-

fectivos el primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.

Nº 88

El Presidente de la República,

Acuerda:

I—Nombrar al señor Julio César Valle R., Oficial de Sanidad Ambulante para toda la República, en sustitución del señor Inocente Guatemala, IV Sección

II—Nombrar al señor Inocente Guatemala, Inspector de Higiene de Managua, llenando vacante. IV Sección.

III—Cancelar el nombramiento del señor José Quintero, Oficial de Sanidad Ambulante para toda la República. IV Sección. Título XII, Capítulo II. Efectivo el treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

IV—Nombrar al señor José Quintero, Inspector de Higiene de Managua, llenando vacante. IV Sección.

V—Cancelar el nombramiento del señor Ramón Benavides, Inspector de Higiene de Managua IV. Sección. Tit. XII, Cap. II. Efectivo el treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

VI—Los anteriormente nombrados devengarán el sueldo asignado a sus cargos en el Presupuesto General de Gastos vigente, correspondiente al Título XII, Capítulo II. Efectivos el primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D.N., primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.

No. 90

El Presidente de la República,

Acuerda:

I—Nombrar al señor Carlos Cordero Gámez, Inspector de Higiene de Managua, IV. Sección, en sustitución del señor Pedro José Román. Título XII, Capítulo II.

II—Nombrar al señor Pedro José Román, Inspector de Higiene de Estelí, en sustitución del señor Carlos Cordero Gámez, Título XII, Capítulo IV.

III—Los anteriormente nombrados devengarán el sueldo asignado a sus cargos en el Presupuesto General de Gastos vigente. Efectivos el dieciseis de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—A. SOMOZA, Pre-

sidente de la República.—Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad pública.

No. 124

El Presidente de la República,
Acuerda:

I—Nombrar al señor Víctor Mcklin Mejía, Inspector de Higiene de Managua, llenando vacante.

II—El anteriormente nombrado devengará el sueldo asignado a su cargo en el Presupuesto General de Gastos vigente correspondiente al Título XII, Capítulo II. Efectivo el dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Comuníquese.— Casa Presidencial, Managua, D.N., cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.

Tribunal de Cuentas

Managua, D. N., 5 de Enero de 1953.
Ref. 4—A—Nº. 975

Señores
Administradores de Rentas y
Tenedores de Libros,
Toda la República.

CIRCULAR Nº. 707

Con base en el Arto 15 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, el Tenedor de Libros de esa Oficina practicará arqueo de las cuentas de Caja, de Especies Fiscales y de Fósforos, el día 20 de cada mes; en presencia del Administrador de Rentas, del Cajero (cuando lo haya) y del Guardalmacén de Especies Fiscales, levantando el Acta respectiva que deberá ser firmada por los funcionarios citados.

En dicha Acta se deberá consignar claramente la real situación de las cuentas arqueadas, comparando los resultados con los Saldos de los Estados de Ingresos a la misma fecha. El original del Acta será enviado inmediatamente a este Tribunal de Cuentas. Acuse recibo.

Atentamente,

Emilio Pereira A.,

Presidente del Tribunal de Cuentas

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 3512

Once mañana cuarto día última publicación Gaceta subastaráse finca urbana situada Apompa esta jurisdicción, con casa, limitada: oriente, Rosa Bonilla; poniente, testamentaria Francisco Abraham Castillo; norte, Dorotea Martínez y otro, calle mediando; sur, sucesión Bernadino Esquivel.

Ejecución: Manuel Baldizón contra Ernesto Martínez Cubillo.

Avalúo: Tres mil setecientos veinte córdobas. Juzgado Civil Distrito. Rivas, siete Enero mil novecientos cincuentitres.—Moisés S. Cole, Srlo.
21 3 1

Nº 3511

Tres tarde veinte Enero mil novecientos cincuentitres, local este despacho, subastaráse mejor posito finca urbana Cantón San Caralampio de Diriamba, de veinte varas frente, por cuarenta varas fondo, conteniendo casas, limitada: oriente, «La Divina Pastora»; poniente, calle pública; norte, Juan Román González; sur, Victoriano Herrera.

Base: Tres mil córdobas.

Ejecución: Miguel Angel Zeledón contra Francisco Ortiz Mojica.

Oíránse posturas.

Dado Juzgado Local Civil Diriamba, doce de Diciembre de mil novecientos cincuentidos.—Pedro J. Pérez.—A. Velázquez R., Srlo.
20 3 1

Nº 3509

Diez de la mañana catorce corriente, venderáse en este Juzgado, al martillo estos bienes muebles: Un juego de sala de ocho piezas; dos sillones, cuatro mecedoras, un sofá, una mesita centro de caoba, maqueados y forrados en junco; un comedor compuesto de mesa estilo moderno y sillas forro madera, maque color vino; una vitrina madera parte posterior y vidrio sus otros costados; un radio marca «Hallicrafter», cuatro bandas, siete tapones, cuatro perillas frente, color plomo caja de metal, de veinte pulgadas de largo por doce de alto y diez de ancho; un ropero, de dos puertas, madera maqueada color vino; un tocador, madera maqueada color vino con luna de espejo en el centro como una vara de diámetro.

Ejecución: Gilberto Alegría U. vs. Salvador Montalván R.

Dado Juzgado 1º de lo Civil del Distrito. Managua, siete Enero mil novecientos cincuenta y tres.—R. E. Fiallos.—R. Barrios O., Srlo.
19 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 3309

Eulalia Gonzalez de Calderón, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y agricultora, a la vez pide título supletorio cien manzanas extensión en Quebrada de Agua Quilalí, limitada: norte, propiedad de Dionisio Mairena, y crique Raicero de por medio; sur, propiedad de Luis Sevilla, Calderón; al oriente, propiedad de Bernardino Palma y Leopoldo Montenegro; y occidente, montaña inculta.

Valorada: ciento ochenta córdobas.

Intervienen Síndico y Fisco.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Quilalí, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—H. Herrera, Srlo.
3945 3 3

Nº 3366

Miguel Miranda, solicita título supletorio, lote terreno sito en esta jurisdicción, dentro los siguientes linderos: oriente, Tránsito Aguirre; poniente, Paula Aguilar; norte, Esteban Martínez, camino en medio; y sur, el mismo señor Martínez.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Alta Gracia, veintisiete de Noviembre mil novecientos cincuenta y dos.—Gabriel Mejía, Srlo.
3987 3 3

Nº 3364

Ramona Bustos, solicita título supletorio solar y casa sito en esta villa, siguientes linderos: oriente, Feliciano Gutierrez y Ramona Cruz v. de Mairena;

poniente, Salvadora Narvaez de Oporta; norte, Blanca Arias de Chitás y sur, Fernando Ocón.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Alta Gracia, veintisiete de Noviembre mil novecientos cincuenta y dos.—Gabriel Mejía Srío. 3989 3 3

No 3363

Fernando Mena, solicita título supletorio lotes de terreno rústico a saber: (a) lote cinco manzanas, siguientes linderos: oriente, Ascensión Flores y Rosa Maríñez; poniente, Gregorio Cuadra; norte, Emeterio Berríos; y sur, Honorato Aguirre y (b) solar y casa, siguientes linderos: oriente, Calixto Ortiz; poniente, Benito Hernández; norte, el mismo señor Hernández; y sur, Rosa Franco.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Alta Gracia, veintisiete de Noviembre mil novecientos cincuenta y dos.—Gabriel Mejía, Srío. 3990 3 3

No. 3325

Florencia López de Silva, solicita título supletorio predio rústico propio situado Comarca Sirama, media legua noreste ciudad Chichigalpa, en su jurisdicción, lindero oriental mide: setenticinco varas; norte ciento setenta y dos varas; y lindero sur, ciento cincuenta y dos varas, tiene rancho y dentro estos linderos: oriente, Modesta Alvarez; poniente, Vicente Gonzalez; norte, Donoso Méndez; sur, encajonada en medio: Vicente Gonzalez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Chinandega, veintiocho Noviembre mil novecientos cincuenta y dos.—Guillermo Oconor, Srío. 3948 3 3

No 3324

La señora Natalia Torres, solicita título supletorio ubicado esta villa, que por sus rumbos norte y sur, veinte y una vara, y por sus oriente y occidente, cincuenta y dos varas, y linda: oriente, con solar Joaquín Martínez; occidente, con Salomé Plata; norte, con Concepción Salmerón; y sur, con Ana Cruz y Pedro Arauz, calle en medio. Es terreno propio. Opónganse término ley.

Juzgado Local. Tipitapa, veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Eliseo Núñez.—Bernabé Guerrero, Srío.

3949 3 3

No 3326

Carlota Torres, mayor, soltera, oficios domésticos, domicilio San Rafael del Norte; pide extienda-se título supletorio, finca rústica cuarenta manzanas, situada comarca Sacacé, de aquella jurisdicción; contiene cercas alambre y piedra; empastada con zacate guinea y jaragua, lindante: oriente, propiedades sucesión Juan José Zamora; occidente, la de Felipe López; norte, de Balbino López; sur, propiedades Jesús David Zamora, camino para Estelí. Quien quiera oponerse, preséntese legalmente.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, veintinueve Noviembre mil novecientos cincuenta y dos.—M. Castro C.—C. Castillo C., Srío.

Conforme.—Jinotega, veintinueve Noviembre mil novecientos cincuenta y dos.—C. Castillo C., Srío. 3947 3 3

No. 3336

Ernaldo Rodríguez, solicita título supletorio casa y solar barrio Santa Rosa esta ciudad, entre estos linderos y dimensiones: oriente y poniente, diez y siete varas por cada lado, con José Herrera y Eloísa Jirón calle en medio; norte y sur, treinta y tres varas por cada lado, con Nicolás Bonilla y Clemente Vega.

Estímalo doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Fernando García M., Srío. 3966 3 3

No 3370

Julia Ramírez de Tinoco, solicita título supletorio, finca rústica, seis manzanas de extensión. Sita: comarca El Rodeo, esta jurisdicción, contiene casa habitación, limitada así: oriente, finca San Miguel; poniente y sur, la de Eloísa Granada; norte, camino real que de esta ciudad conduce a San Andrés.

Valorada: cien córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase legalmente.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Julián Obando G; Srío. 3984 3 3

No 3369

Agustín Tinoco, solicita título supletorio, finca urbana, casa y solar, esta ciudad, estos linderos: oriente, predio rastro público y Amanda Rostrán, calle en medio; poniente, predio Pompilio Fitoria y José Fitoria; norte, predio Juan Paz y calle pública; sur, predio y casa rastro público. Mide veintiseis varas por el occidente; treintiseis por el norte; por el oriente, treinta varas; por el sur, veinticuatro varas.

Valorada: cien córdobas.

Quien tenga derecho opóngase legalmente.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, tres Diciembre mil novecientos cincuenta y dos.—Julián Obando G., Srío. 3985 3 3

No 3193

Trinidad Varela Espinosa, solicita título supletorio, finca urbana, sita avenida central esta población consistente casa y solar. Lindante: norte, solar y casa de Esteban Varela; este, calle en medio, casa y solar de Isaac Silva; sur, solar y casa del mismo Trinidad Varela Espinosa; y oeste, solar del mismo Esteban Varela.

Estímalo doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Juzgado Local Civil. Somotillo, catorce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Antonio Varela T.—Ante mí, Elías Arana, Srío.

3853 3 8

No 3204

María Tellez, solicita título supletorio lote terreno situado El Arroyo, jurisdicción Diríá, limita y mide: norte, Simeón Telles, sesenta y cuatro varas; sur, Diego Telles y sucesores Constantino Rivas, camino en medio, ochenta y cuatro varas; oriente, Bartolo Telles, ochenta y ocho varas; poniente, Bartolo Telles, noventa y seis varas.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Civil Distrito. Granada, catorce Noviembre mil novecientos cincuenta y dos.—Edmundo Matus M., Srío. 3860 3 3

No 3192

Doña Ascensión Ayala, solicita título supletorio finca urbana consistente casa y solar, esta población, lindante: norte, solar y casa de la sucesión de Eudoro Canales; este, calle en medio, casa y solar de Elia Castillo; sur, calle en medio, casa y solar de Agustín Salinas; y oeste, solar de Concepción Medina.

Estímalo doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Somotillo, catorce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Antonio Varela T.—Ante mí, Elías Arana, Srío.

3852 3 3

Nº 3391

Mariano Lezama, solicita título supletorio, rústica esta jurisdicción, cultivada chaguíte, caña, siguientes linderos: oriente, Domingo Narváez; poniente, Hermenegildo Chávez; norte, Estanislao Cruz; sur, Hermenegildo Chávez.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Rivas, Setiembre ocho, mil novecientos cincuentidos.—Moisés S. Cole, Srío. 4012 3 3

Nº 3392

Macario Suárez, solicita título supletorio, terreno propio, sito esta ciudad, barrio Palmira, limitado: oriente, camino del ganado; poniente, predio de Florencio Alcerro; norte, propiedad del solicitante; sur, propiedad Santiago Barberena.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Fco. J. Castillo G., Srío. 4011 3 2

Nº 3292

Estanislao Cruz, solicita título supletorio rústica esta jurisdicción, cien hectáreas, cultivada chaguíte, potreros, siguientes linderos: oriente, Ursulina Sánchez; poniente, Domingo Narvaez; norte, Leoncia Cruz; sur, Delfina Cáceres.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, Agosto dieciocho mil novecientos cincuenta y dos.—Moisés S. Cole, Srío. 3935 3_2

Nº 3332

José Angel Rivera, solicita título supletorio dos lotes terreno ubicado valle Verapaz, esta jurisdicción; a) llamado El Guajirito diez hectáreas de extensión propio para sembrar maíz y maicillo con casa de habitación en el centro sobre horcones y taquezal cubierta tejas barro, mide de oriente a occidente, seis varas, por cinco de norte a sur. Linda: norte, Francisco Gonzalez; sur y oriente, Abelardo Oconor; y occidente, José Julián López; b) huerta llamada El Zapote, una hectárea cubierta con cafetos, guineos, aguacates, mangos y naranjas. Linda: norte, monte inculto; sur, Abelardo Oconor; oriente, monte inculto; y occidente, Lorenzo Gonzales.

Tramitado con intervención Síndico Municipal.

Opense oposiciones término de ley.

Dado en el Juzgado Local. Totogalpa, cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Coronado López Ortiz, Juez Local y de Policía Proprietario.—Ante mí, Alfredo Rubio F., Srío. 3965 3 2

Nº 3388

David Moncada, mayor edad, soltero, agricultor, este domicilio, solicita título supletorio casa esta ciudad, una sola pieza, seis varas largo seis ancho, corredor diez varas largo; solar treintitrés varas una tercia en cuadro, cerco cardones, ubicados barrio El Coyolar, lindando: norte, casa y solar de Luisa López, mediando calle; sur, casa y solar de José Benito López; oriente, casa y solar de Joaquín Zelaya Zelaya; occidente, casa y solar del Teniente Guardia Nacional Rodolfo González.

Tuvo intervención Síndico Municipal.

Valóralos Quinientos córdobas.

Opense oposiciones legales.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotal, Diciembre ocho, mil novecientos cincuentidos.—J. L. Jarquín C., Srío. 3996 3 2

Nº 3414

José María Talavera Monterrey, solicita título supletorio terreno Nandaimé, Cantón San Juan, estos linderos y dimensiones: sur, Manuel Alvarado, calle enmedio, cincuentisiete varas; norte, Daniela Ncguera, cincuentisiete varas; oriente, Joaquín Quis-

tanilla, treinticuatro varas tres cuartas; y poniente, Manuel Alvarado, cincuentitrés varas.

Opense oposiciones.

Juzgado Local Civil.—Nandaimé, once de Diciembre de mil novecientos cincuentidos.—José María Castillo N., Srío. 4038 3 2

Nº 3424

Juana Dávila, solicita título supletorio predio ubicado lugar Bonete, sitio Santa Cruz, esta jurisdicción. Mide aproximadamente veinte manzanas; contiene casa, huertas y montes; cercado alambre y madera, lindante: oriente, Evaristo Lazo; occidente, camino real a San Nicolás; norte, Evaristo Lazo; sur, Evaristo Lazo.

Opense oposiciones término legal.

Juzgado Distrito para lo Civil.—Estelí, doce Diciembre mil novecientos cincuenta y dos.—Nueve de la mañana.—Julio C. Madrigal.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

Conforme.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

4036 3 2

CITACION DE PROCESADO

Nº 3504

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Gabriel Pérez Oámez, del domicilio de Achuapa y de sus otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, concurra al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en Estanislao Escorcía Huete, mayor de edad, soltero, agricultor y del mismo domicilio de Achuapa, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Ramiro Granera Padilla.—Ernesto Madriz, Srío.

1 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA

Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre . .	¢ 6.00
Número retrasado	¢ 0.15	Por semestre . .	¢ 11.00
Por mes	¢ 2.00	Por año	¢ 20.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$	3.00	El pago anterior debe haberse en oro americano.
Por año	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.